

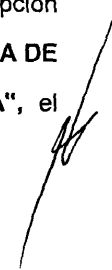


Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION
DEL PLAZO Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA
VERDU SOCIEDAD ANONIMA"-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Mayo del dos mil seis, ante mi, **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil**, comparece el señor don **JOSE VERDU RODRIGUEZ**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa de **"COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA"**, en su calidad de Gerente, y como tal su representante legal, quien además comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de dicha compañía, conforme lo justifica con los documentos habilitantes que acompaña y que mando a agregar al final de ésta escritura.- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz civilmente para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente en este acto doy fe.- Bien instruido en el objeto y los resultados de ésta escritura pública de **AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA"**, a la que comparece como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo autorice una de **AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de una Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **Compareciente:** Comparece al acto de celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de **AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA"**, el





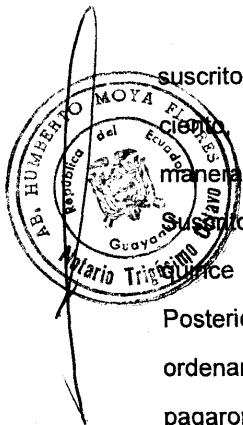
señor José Verdú Rodríguez, en su calidad de Gerente y como tal su representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que oportunamente aceptado e inscrito acompaña para que sea agregado a la matriz; quien, además, comparece debidamente autorizado y por mandato de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, conforme aparece de la copia del Acta de tal Junta que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: Antecedentes:** a-) Por escritura pública que autorizó el Notario Público Tercero del cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor Mario Zambrano Saa, el diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de Diciembre del mismo año, en la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, se constituyó la Sociedad en Nombre Colectivo denominada "**VERDU Y COMPAÑIA**", con un capital social de doscientos mil sucres, pagado en su totalidad en numerario; b-) Mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor José Vicente Troya Jaramillo, el once de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez de Diciembre del mismo año, la Sociedad en Nombre Colectivo denominada "**VERDU Y COMPAÑIA**", aumentó su capital en ochocientos mil sucres, fijando su nuevo capital en un millón de sucres y como consecuencia de ello, reformó sus estatutos sociales; c-) Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, doctor Manuel José Aguirre, el diez y ocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento noventa y cuatro del Repertorio, la Sociedad en Nombre Colectivo denominada "**VERDU Y COMPAÑIA**", resolvió aprobar la disidencia o separación de tres socios, la admisión de un nuevo socio, retiro y reintegro de capital y la consecuente reforma de su estatuto social; d-) Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, provincia de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Pichincha, doctor Manuel José Aguirre, el diez y nueve de Abril de mil novecientos setenta y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, la Sociedad en Nombre Colectivo denominada **"VERDÚ Y COMPAÑIA"**, se transformó en Sociedad Anónima, bajo la denominación de **"COMPAÑIA VERDÚ SOCIEDAD ANONIMA"**, aumentando su capital social, fijándolo en quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y por último aprobando el nuevo estatutos social que regirá a la sociedad, que determinó que el domicilio principal de la compañía era la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador.- e-) Por escritura pública que autorizó en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y uno, el Notario Vigésimo Primero del cantón Abogado Marcos Díaz Casquete, se procedió al cambio de domicilio y Reforma de Estatutos de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**.- Este contrato escriturario, no tuvo plena vigencia jurídica, por haber sido resiliado por la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- f-) Mediante escritura pública que autorizó en la ciudad de Guayaquil, el quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno, el Notario Vigésimo Primero del cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, resilió la escritura determinada en el literal anterior, cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social.- g-) Mediante escritura pública que autorizó en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de Noviembre del mismo año, Compañía Verdú S.A., fijó su capital autorizado en cuatro mil quince millones de sucres, aumentó su capital

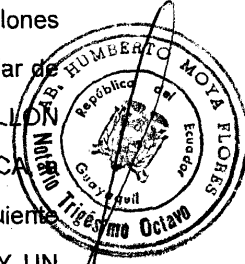


suscrito en dos mil quince millones de sucres, pagado en el veinte y cinco por ciento, quedando establecido el capital social de la compañía de la siguiente manera: Capital Autorizado: Cuatro mil quince millones de sucres; Capital Suscrito: Dos mil quince millones de sucres; y, Capital Pagado: Quinientos millones de sucres y reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales.-

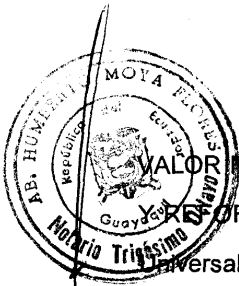
Posteriormente y aplicando en forma estricta el procedimiento establecido en el ordenamiento societario vigente, los accionistas de Compañía Verdú S.A., pagaron el setenta y cinco por ciento del aumento de capital suscrito y no pagado, conforme consta de los estados financieros y demás documentos contables de la sociedad.- h) Mediante escritura pública que autorizó en esta ciudad de Guayaquil, el señor Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón, el once de Noviembre del año dos mil, el señor José Verdú Rodríguez, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de COMPAÑÍA VERDU S.A., realizó la **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA CORRECTA INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL LIMITE DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA"**, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil y de cuyo contenido se ha notificado en legal y debida forma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- i) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, reunida en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y siete de Marzo del año dos mil, resolvió, por unanimidad, lo siguiente: **Uno-**) Convertir el Capital Social de la compañía expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; **Dos)** Aumentar el capital suscrito en UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual éste será de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



en el cien por ciento de cada una de las nuevas cuarenta y dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA fin de que el capital social de la compañía quede establecido de la siguiente manera: Capital Autorizado: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital Suscrito: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y Capital Pagado: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Tres**) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones; **Cuatro**) Fijar el nuevo Capital Autorizado de la Compañía en TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **Cinco**) Reformar el artículo **QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Compañía, constante en el instrumento público referido en el literal d) de los antecedentes, así como autorizar al señor Gerente para que, como Representante Legal de la Sociedad, otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.- El Aumento de Capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en el cien por ciento, con la RESERVA POR REVALUACION, por los accionistas señores Jorge Verdú Cano, casado; Enrique Verdú Cano, casado; Angela Cano Martínez, viuda; Rosio Verdú Cano, casada; José Enrique Verdú Rodríguez, casado; Mercedes Garzón Arellano, casada; y, José Miguel Verdú González, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, ajustando el procedimiento a lo prescrito en la Ley de Compañías.- **j)** Mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y ocho de Diciembre del dos mil, Compañía Verdú S.A., realizó la CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACION DEL



VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- k) La Junta General Extraordinaria

Universal de Accionistas de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, reunida en

esta ciudad de Guayaquil, el ocho de Febrero del año dos mil uno, resolvió, por

unanimidad, lo siguiente: **Uno-**) Dejar sin efecto, las resoluciones adoptadas en

sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía

de fecha veinte y siete de Marzo del dos mil; y, **Dos-**) Resiliación de la Escritura

Pública de CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACION DEL VALOR

NOMINAL DE LAS ACCIONES; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD

ANONIMA", otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinte y ocho de Diciembre

del dos mil, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Abogado Humberto

Moya Flores; l) Mediante escritura publica de fecha doce Febrero del dos mil

uno, Compañía Verdú S.A., realizó la RESILIACION DE LA ESCRITURA

PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACION DEL VALOR

NOMINAL DE LAS ACCIONES; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, otorgada en la ciudad de Guayaquil, el

veinte y ocho de Diciembre del dos mil, ante el Notario Trigésimo Octavo del

cantón Abogado Humberto Moya Flores, de la cual, se tomó nota al margen de

la escritura resiliada, el siete de Agosto del dos mil uno.- II) La Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas de **Compañía Verdú Sociedad**

Anónima, reunida en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y siete de Abril del año

dos mil uno, resolvió, por unanimidad, lo siguiente: **Uno-**) Convertir el Capital

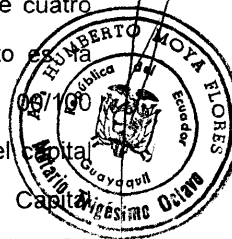
Social de la compañía expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de

América; **Dos)** Aumentar el capital suscrito en TRES MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

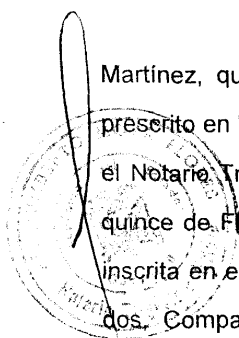


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



-AMERICA, con lo cual éste será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado en el cien por ciento de cada una de las nuevas noventa y un millones doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es una cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de que el Capital social de la compañía quede establecido de la siguiente manera: Capital

Autorizado: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Capital Suscrito: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y Capital Pagado: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Tres)** Elevar el valor nominal de cada una de las acciones; **Cuatro)** Fijar el nuevo Capital Autorizado de la Compañía en SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **Cinco)** Reformar el artículo **QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Compañía, constante en el instrumento público referido en el literal d) de los antecedentes, así como autorizar al señor Gerente para que, como Representante Legal de la Sociedad, otorgue la correspondiente escritura publica de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.- El Aumento de Capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en el cien por ciento, con valores tomados de las cuentas: RESERVA DE CAPITAL y RESERVA POR VALUACIÓN, por los accionistas señores Jorge Verdú Cano, casado; Enrique Verdú Cano, casado; Angela Cano Martínez, viuda; Rosío Verdú Cano, casada; José Enrique Verdú Rodríguez, casado; Mercedes Garzón Arellano, casada; y, José Miguel Verdú González, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, excepto la accionista señora Angela Cano



Martínez, que es de nacionalidad española, ajustando el procedimiento a lo prescrito en la Ley de Compañías.- **m)**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el quince de Febrero del dos mil dos de fecha treinta de Abril del dos mil uno, é inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de Febrero del dos mil dos, Compañía Verdú S.A., realizó la CONVERSION DE SUCRES A DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE CAPITAL; ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA".- **n)** Por escritura pública que

autorizó el señor Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el treinta de Junio del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de Septiembre del dos mil tres, Compañía Verdú S.A., realizó la Ampliación de su Objeto Social y reformó sus Estatutos Sociales.- **ñ)**

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **Compañía Verdú Sociedad Anónima**, reunida en esta ciudad de Guayaquil, el ocho de Mayo del

año dos mil seis, resolvió, por unanimidad, lo siguiente: **Uno)**- Ampliación del Plazo de la Compañía; y, **Dos)**- Reforma de Estatutos Sociales, así como autorizar al señor Gerente para que, como Representante Legal de la Sociedad, otorgue la correspondiente escritura publica de Ampliación de Plazo y Reforma de Estatutos Sociales.- **TERCERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA**

DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA".- Con los antecedentes anotados, el señor José Verdú Rodríguez, por los derechos que representa de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, en su calidad de Gerente, y como tal su representante legal, **DECLARA: a)**- Ampliado y Reformado el plazo de la compañía en la forma determinada en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha ocho de Mayo del dos mil seis, cuya copia certificada se

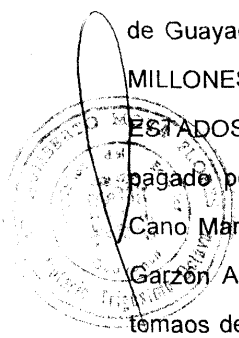
adjunta como documento habilitante; **b).**- Ampliado y Reformado el artículo **CUARTO** de los Estatutos Sociales, igualmente en la forma constante en el acta de fecha ocho de Mayo del dos mil seis, anteriormente referida.- **CUARTA:**

Declaración Juramentada.- Yo, José Verdú Rodríguez, por los derechos que represento de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA.**, en mi calidad de Gerente y como tal su representante legal, hago la siguiente declaración juramentada: **a)** Que el capital social inicial de fundación o constitución o transformación, de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, esto es, **QUINCE MILLONES DE SUCRES**, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento; Que, el aumento de capital, por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE SUCRES**, otorgado mediante escritura pública de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de Noviembre del mismo año, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; Que, la Declaración Juramentada sobre la correcta integración del capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos sociales de "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", celebrada mediante escritura pública que autorizó en esta ciudad de Guayaquil, el señor Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón, el once de Noviembre del año dos mil, por el señor José Verdú Rodríguez, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de **COMPAÑIA VERDU S.A.**, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil y de cuyo contenido se ha notificado en legal y debida forma a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y, Que, el aumento de capital, otorgado por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el treinta y de Abril del dos mil uno, inscrito en el Registro Mercantil



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



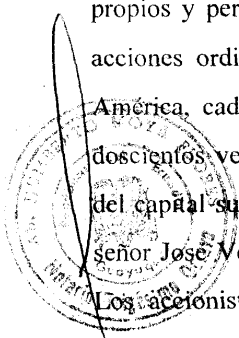


de Guayaquil, el quince de Febrero del dos mil dos, por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas Jorge Verdú Cano, Enrique Verdú Cano, Angela Cano Martínez, Rosío Verdú Cano, José Enrique Verdú Rodríguez, Mercedes Garzón Arellano, y, José Miguel Verdú González, con valores que han sido tomaos de las cuentas Reserva de Capital y Reserva por Valuación, en el cien por ciento, según consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, de veinte y siete de Abril del dos mil uno y cuadro distributivo, cuyas copias certificadas se agregaron a la mencionada escritura.- La nacionalidad de los accionistas que suscribieron y pagaron el aumento es española y ecuatoriana; y, **b)** Que los actuales accionistas, el número de acciones y su valor correspondiente, de COMPAÑÍA VERDU S.A., son las siguientes personas: **Uno)** JORGE VERDU CANO, propietario de diez y seis mil cuatrocientas ocho, acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a un millón seiscientos cuarenta mil ochocientos votos; **Dos)** ENRIQUE VERDU CANO, propietario de Siete mil veinte y siete acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a setecientos dos mil setecientos votos; **Tres)** ANGELA CANO MARTINEZ, propietaria de Seis mil quinientas setenta y siete acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a seiscientos cincuenta y siete mil setecientos votos; **Cuatro)** ROSIO VERDU CANO, propietaria de Tres mil ochocientas noventa y ocho acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a Trescientos

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
"COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA EL
DIA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a ocho de Mayo del dos mil seis, a las diez horas en el local social de "COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía Guayaquil Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA", con la concurrencia de los siguientes accionistas: Jorge Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de diez y seis mil cuatrocientos ocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a un millón seiscientos cuarenta mil ochocientos votos; Enrique Verdú Cano, por sus propios y personales derechos, propietario de siete mil veinte y siete acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, con derecho a setecientos dos mil setecientos votos; Angela Cano Martínez, por sus propios y personales derechos, propietaria de seis mil quinientos setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a seiscientos cincuenta y siete mil setecientos votos; Rosío Verdú Cano, por sus propios y personales derecho, propietaria de tres mil ochocientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor con derecho a trescientos ochenta y nueve mil ochocientos votos; José Verdú Rodríguez, por sus propios y personales derechos, propietario de un mil novecientas cinco acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a





ciento noventa mil quinientos votos; y, Mercedes Garzón Arellano, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil doscientas noventa y un acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, con derecho a doscientos veinte y nueve mil cien votos, quienes representan la universalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. También se encuentra presente el señor José Verdú Rodríguez Gerente de la Compañía y Secretario de la Junta.- Los accionistas, por unanimidad acuerdan en, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **Uno**)- Ampliación del Plazo de la Compañía; y, **Dos**)- Reforma de Estatutos Sociales.- Nuevamente los asistentes se ratifican en su voluntad de tratar estos puntos del Orden del día, para lo cual han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- Preside la sesión el titular señor Enrique Verdú Cano y actúa en la Secretaría el Gerente señor José Verdú Rodríguez.- La Presidencia por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, declara legalmente instalada la sesión y dispone que la Secretaria constate si existe el quórum de Ley para la celebración de la Junta, lo cual es verificado en forma afirmativa, procediendo el señor Secretario a formular la lista de socios asistentes. La misma que queda agregada al expediente de esta Junta.- La Presidencia somete a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado solicita la palabra el accionista Jorge Verdú Cano, la misma que le es concedida por la Presidencia, y manifiesta: "Que, de conformidad con el artículo cuarto de los estatutos sociales de la compañía, la duración de la misma será de treinta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escritura de transformación en el Registro Mercantil, la que se verificó el doce de Junio de

mil novecientos setenta y ocho, y que el plazo de podrá ampliarse por el tiempo que se acordare, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, antes de su expiración, y que estando dicho plazo próximo a vencer, es necesario que se resuelva sobre la ampliación del plazo de duración de la sociedad, para lo cual se eleva a moción que el plazo de duración de la compañía sea de cien años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de su Constitución, pidiendo a la Sala que se sirva aprobar en forma unánime esta moción”.- Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta por unanimidad resuelve aprobar la moción planteada, esto es, ampliar el plazo de duración de la compañía.- A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre el Segundo punto del orden del día, el mismo que es leído por el Secretario, en clara y alta voz.- En este estado toma la palabra el accionista Enrique Verdú Cano y manifiesta que: “Teniendo en consideración que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, ha resuelto en forma unánime sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, es necesario y urgente que el máximo órgano de la Sociedad resuelva sobre dicha ampliación y por consiguiente sobre la Reforma del Estatuto Social, en lo que tiene que ver con su plazo, por lo que pide a los accionistas su pronunciamiento, mocionando como texto de la indicada ampliación el siguiente: “El plazo de duración de la compañía, será de CIENTO AÑOS, que se contará a partir de la inscripción, en el Registro Mercantil, de la escritura pública de su Constitución.- Este plazo podrá ampliárselo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas antes de su expiración; o disminuirlo y aún disolverse y liquidarse en cualquier tiempo si así o resolviere la Junta General de Accionistas, de acuerdo con los estatutos sociales.”.- La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad esta ampliación y resuelve que este texto sea el que rija en lo posterior, resolviendo, asimismo, por unanimidad, en consecuencia, reformar el artículo CUARTO del estatuto social, de tal manera que en lo posterior, el mismo será del siguiente tenor: “**ARTICULO CUARTO.-**

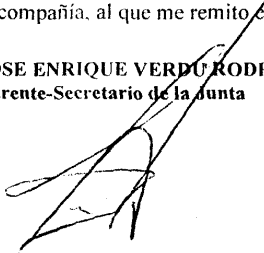


El plazo de duración de la compañía, será de CIEN AÑOS, que se contará a partir de la inscripción, en el Registro Mercantil, de la escritura pública de su Constitución.- Este plazo podrá ampliárselo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, antes de su expiración; o disminuirlo y aún disolverse y liquidarse en cualquier tiempo si así o resolviere la Junta General de Accionistas, de acuerdo con los estatutos sociales.-“ A continuación la Junta, recomienda que a la brevedad posible se extiendan las copias necesarias del acta de esta Junta, a fin de que el señor Gerente, pueda utilizarlas como habilitantes de la escritura

pública que debe otorgar inmediatamente, para lo cual expresamente se lo autoriza.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción y elaboración de la presente acta, vencido el mismo y reinstalada a sesión se da lectura al acta la que es aprobada por unanimidad, sin reforma ni modificación alguna con lo cual siendo las doce horas, la Presidencia declara clausurada la sesión, firmando la presente acta el Presidente, con los accionistas, y el Gerente Secretario de la Junta que certifica.- f) J. Verdú C.; f) E. Verdú C.; f) A. Cano M.; f) R. Verdú C.; f) M. Garzón A.; f) José E. Verdú R., Gerente-Secretario.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 8 de Mayo del 2006.-

JOSE ENRIQUE VERDÚ RODRIGUEZ
Gerente-Secretario de la Junta



CIA VERDU S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Guayaquil, Agosto 16 del 2004.

Señor Ing.
JOSE VERDU RODRIGUEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que en sesión de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha Agosto 12 del 2004, se **REELIGIO** a Usted para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el período de dos años contados a partir de la presente fecha.

Al comunicar a Usted de tan honrosa designación me permito informar que **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA** de la cual asumirá las funciones de **GERENTE**, se constituyó en Abril 17 de 1969, con el nombre de **VERDU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Mario Zambrano Saa y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en Diciembre 10 de 1969, con el número 1333, Tomo 100.

VERDU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO, (hoy) **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada en la ciudad de Quito, por el Notario Segundo de dicho Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el 11 de Noviembre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Diciembre del mismo año.

VERDU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO, (hoy) **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, admitió un nuevo socio y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 18 de Enero de 1978 ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo de ese Cantón, inscrita en el Registro Mercantil de Quito con el número 194.

VERDU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO, se transformó en **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA** y aumentó su capital, reformado consecuentemente sus estatutos sociales, mediante escritura pública que se otorgó en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Octavo de dicho cantón, doctor Manuel José Aguirre, el 19 de Abril de 1978, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de Junio de 1978, bajo el número 519.

COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, cambió su domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, reformando sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abog. Marcos Díaz Casquete, el 15 de Agosto de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 10 de Enero de 1992, bajo el número 100.



CIA VERDU S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

- 2 -

COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, fijo su capital autorizado y aumento su capital, consecuentemente reformó sus Estatutos Sociales según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Humberto Moya Flores, el 24 de Octubre de 1997, la misa que fue inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad en Noviembre 25 de 1997.

COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, realizó la declaración juramentada sobre la correcta integración del capital social dentro del límite del capital autorizado, fijo su nuevo capital autorizado y, consecuentemente reformó sus Estatutos Sociales según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Humberto Moya Flores, el 11 de Noviembre del 2000, la misa que fue inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 27 de Diciembre del 2000.

COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA, realizó la conversión del capital social de la compañía expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; aumenta su capital suscrito; eleva el valor nominal de cada una de sus acciones; fija el nuevo capital autorizado de la Compañía; y, consecuentemente reformó sus Estatutos Sociales según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Humberto Moya Flores, el 30 de Abril del 2001, la misa que fue inscrita en el Registro Mercantil de dicha ciudad el 15 de Febrero del 2002.

Finalmente **COMPANIA VERDU S.A.** amplió su objeto social y reformó sus estatutos sociales, según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abog. Humberto Moya Flores, el 30 de Junio del 2003, la misa que fue inscrita en el Registro Mercantil de dicha ciudad el 30 de Septiembre del 2003.

En el ejercicio de sus funciones como **GERENTE**, le corresponde a Usted, en forma individual, la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de **COMPANIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con el Art. Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la misma.

Muy Ateuamente,

ENRIQUE VERDU CANO
Secretario

Acepto el cargo para el que he sido designado.- Guayaquil, Agosto 16 del 2004.

JOSE VERDU RODRIGUEZ

Ecuatoriano : C.I.No. 170417178-2

Dirección : Urbanización Puerto Azúl

Mz. A-3 Villa 11.- Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente se queda inscrito el
Nombramiento de GERENTE de **COMPAÑIA VERDU
SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **JOSÉ VERDU
RODRIGUEZ**, de fojas 102.413 a 102.417, Registro
Mercantil número 15.758, Repertorio número 24.976.-
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta de Agosto de
dos mil cuatro.-

[Firma]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 1964

ORIGEN: 120998

LEGATARIO: RAUL ALCIVAR

AMANTESE: MERCEDES CAICEDO

DEMANDADO: CECILIA UVIDIO

ANOTACION: RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO: OR

AB. HUMBERTO MOYA FLORES: Notario Trigésimo Octavo de
Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral Sto. del Art. 19
de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2383 del
31 de Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en dos (2)
fojas es exacta al documento original que me exhibió.
Guayaquil, 15 FEB. 2006 de _____

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
SECRETARIA REGIONAL 2

CERTIFICADO

2807 - 2006



En Guayaquil, a 11 de mayo del 2006

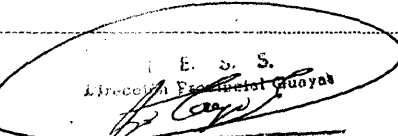
A pedido de COMPANIA VERDU S.A.

PATRONAL N° 429.00.909

CERTIFICO que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo MARZO-2006 el último mes de ingresos de sus -54-

afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe de los Departamentos, de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS N° 2627-06 de mayo 10-2006

OBSERVACIONES: EL DPTO. HISTORIA LABORAL (INTERNET).- INFORMA QUE LA EMPRESA EN REFERENCIA HA CANCELADO APORTES DE MARZO-2006 POR 54 TRABAJADORES.-


I. E. S. S.
Dirección Provincial Guayaquil
Pa. Indefesa Miquel Carpio
Secretaría Dirección Provincial

NOTA: El "IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

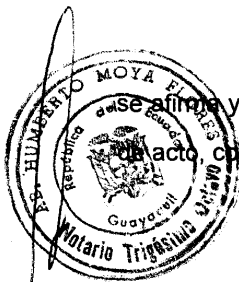
YOLI



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ochenta y nueve mil ochocientos votos; **Cinco)** JOSE ENRIQUE VERDU RODRÍGUEZ, propietario de Un mil novecientas cinco acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a ciento noventa mil quinientos votos; y, **Seis)** MERCEDES GARZON ARELLANO, propietaria de Dos mil doscientas noventa y un acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas íntegramente en su valor nominal con derecho a doscientas veinte y nueve mil cien votos.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, que estime necesarias y suficientes para la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de ésta escritura pública, haciendo constar que el señor Doctor Tony Eduardo Durán Brito, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, queda plenamente facultado para realizar todas las gestiones pertinentes para conseguir su aprobación, inscripción y publicación.- (firmado) **Ilegible.- Doctor TONY DURAN BRITO, ABOGADO, Registro Número Tres mil ciento veinte y dos.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hay un sello de caucho.-** Hasta aquí la fiel transcripción de la Minuta, la misma que, por reunir los requisitos de ley, y además, por haberse cumplido con todos los preceptos legales previos, queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor legal.- Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de ésta escritura pública, como documentos habilitantes, las copias certificadas del nombramiento del representante legal de Compañía Verdú Sociedad Anónima y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día ocho de Mayo del dos mil seis.- Por tanto, habiéndole leído, Yo, el Notario, la presente escritura pública, de principio a fin, en clara y alta voz, al señor otorgante, éste la aprueba,



se firma y se ratifica en el contenido de la minuta inserta, firmándola en unidad
de acto, conmigo El Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

JOSE VERDU RODRIGUEZ

C.C. 1704171782; C.V. 195-0762

R.U.C. DE COMPANIA VERDU

SOCIEDAD ANONIMA 1790370240001

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 12 DE MAYO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-DIC-0004050** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SEÑOR AB. JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE JUNIO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANÓNIMA", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE MAYO DE 2.006**.

GUAYAQUIL, JUNIO 21 DEL 2.006

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOJA FLORES

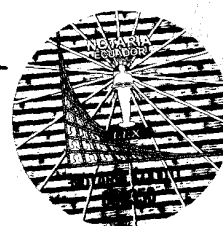


NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número 06-G-DIC.0004050, de fecha diecinueve de junio del dos mil seis, expedida por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VERDU Y COMPAÑÍA, celebrada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a cargo a mi cargo; y el protocolo de escrituras públicas a cargo del Archivo Nacional de la Casa de la Cultura, de la aprobación de la Prorroga de plazo, y la reforma de estatutos, de la Compañía Verdu Sociedad Anónima, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintitrés de junio del dos mil seis.—



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 28.937
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0004050, dictada el 19 de Junio del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, de la **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA**, a cien años; de fojas 3.989 a 4.011, Registro Industrial número 303.- **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 28937
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Calcedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL